Firmado digitalmente por: CORZO PORTOCARRERO Willian FAU 20473400473 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/09/2022 14:39:35-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0031-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 19 de septiembre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°02-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 05 de setiembre de 2022, del Analista encargado de Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, el Informe N° 0765-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 05 de setiembre de 2022, del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N° 0314-2022-MTPE/24.2.1.3 de fecha 05 de septiembre de 2022, el Memorando N° 0175-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 019-2020-MTPE/3/24.2/UGA, de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Administración, aprobó la baja de ciento tres (103) bienes muebles patrimoniales, por el causal de Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor neto total de S/ 23,039.95 (Veintitrés mil treinta y nueve con 95/100 soles); cuyos valores contables se han calculado al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 0029-2022-MTPE/3/24.2/PNP/DE/UA, de fecha 16 de agosto de 2020, la Unidad de Administración, rectifica el error material en el Apéndice "A" de la Resolución de la Unidad de Administración N° 019-2020-MTPE/3/24.2/UGA de fecha fecha 08 de junio de 2020, conforme se detalla en el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, los Actos de Disposición, son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Analista de Control Patrimonial del Programa Nacional para la Empleabilidad ha sustentado y recomendado la transferencia de ciento tres (103) bienes muebles los cuales han sido dados de baja por causal de Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa, mediante la Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 019-2029-MTPE/3/24.2/UGA y su rectificatoria, a favor de la Institución Educativa N° 7038 CORAZON DE ARMATAMBO – UGEL 07, con RUC N° 20206298864;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTAMARIA PORTOCARRERO Walter FAU 20473400473 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 16:33:19-0500

Firmado digitalmente por: VILLAFUERTE FALCON Magaly Virginia FAU 20473400473 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 17:26:37-0500

Que, conforme a lo señalado en el Numeral 63.2 del Artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, conforme lo señalado en el Memorando de vistos, señala que según la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la transferencia de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 019-2020-MTPE/3/24.2/UGA, a favor de la Institución Educativa N° 7038 CORAZON DE ARMATAMBO – UGEL 07, con RUC N° 20206298864, cuyas características y valorización se detallan en el anexo 1, adjunto al presente;

Con los visados del Área de Abastecimiento, la Unidad de Administración; y, la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR,** la transferencia de 103 (ciento tres) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 019-2020-MTPE/3/24.2/UGA, y su rectificatoria, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de propiedad del Programa Nacional para la Empleabilidad a favor de la Institución Educativa N° 7038 CORAZON DE ARMATAMBO – UGEL 07, con RUC N° 20206298864, por un valor neto total de S/ 22,580.66 (Veintidós mil quinientos ochenta con 66/100 soles) conforme se detalla a continuación en el cuadro resumen, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1, adjunto a la presente resolución.

DE LA RESOLUCIÓN N° 19-2020-MTPE/3/24.2/UGA RECTIFICADO CON RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 0029-2022-MTPE/3/24.2/PNP/DE/UA

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	14	11,039.33	6,120.34	4,918.99
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	89	17,661.67	-	17,661.67
	TOTALES	**103**	**28,701.00**	**6,120.34**	**22,580.66**

Artículo 2°.- **DISPONER,** que el Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, efectué la transferencia de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Administración N° 019-2020-MTPE/3/24.2/UGA, y su rectificatoria, a través de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las acciones pertinentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor Hugo Mitchell Paredes Martínez, representante legal de la Institución Educativa N° 7038 CORAZON DE ARMATAMBO – UGEL 07 con RUC N° 20206298864.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WALTER SANTAMARÍA PORTOCARRERO
Gerente (e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I-160492-2022